



Partidos políticos

Informa acerca de qué son y cómo se forman los partidos políticos, de acuerdo con las leyes que rigen en Chile.

Pedro y Beatriz simpatizan con un partido político, pero no saben bien cómo funcionan estas organizaciones y qué funciones tienen.

◉ ¿Qué son los partidos políticos?

Los partidos políticos son asociaciones autónomas y voluntarias organizadas democráticamente, con personalidad jurídica. Los integran quienes comparten unos mismos principios ideológicos y políticos.

◉ ¿Cuál es la finalidad de los partidos?

Contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

◉ ¿Qué actividades son propias de los partidos políticos?

Aquellas destinadas a poner en práctica sus principios, postulados y programas, para lo cual podrán participar en los procesos electorales y en los plebiscitos.

◉ ¿Qué participación tienen los menores?

Los estatutos de los partidos pueden reconocer como adherentes a menores de 18 y mayores de 14 años de edad, que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva.

◉ ¿Los partidos pueden dar órdenes a las autoridades?

Los partidos políticos no podrán dar órdenes al Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, embajadores, alcaldes ni funcionarios públicos.

◉ ¿En cuántas regiones deben estar constituidos los partidos políticos?

Los partidos políticos existirán cuando se hubieren constituido legalmente en al menos ocho de las regiones del país, o en un mínimo de tres regiones geográficamente contiguas. Los partidos podrán participar en procesos electorales, sólo en las regiones en que se encuentren constituidos.

◉ ¿Quiénes pueden afiliarse a un partido?

Los ciudadanos que tienen derecho a voto o los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años. Los integrantes de algunas instituciones, definidas por la ley, no pueden militar en los partidos. Es el caso, por ejemplo, de jueces, fiscales, policías y militares.

◉ ¿Cuántos afiliados debe juntar un partido?

Deben juntar firmas, en un plazo de 210 días, de al menos, al 0,25 por ciento del electorado que hubiere votado en la última elección de diputados en cada una de las regiones donde esté constituyéndose, siempre y cuando dicho porcentaje del electorado en cada región, fuere superior a 500 electores. Si ese cálculo da una cifra de electores menor a 500, deberán afiliarse, en dichas regiones, al menos a 500 electores.

◉ ¿Cómo se aplica la paridad de género en los partidos políticos?

En la conformación de sus órganos internos, ninguno de los sexos puede superar el 60 por ciento. En caso de ser tres los miembros de un organismo, al menos uno de ellos debe ser de sexo diferente.

◉ ¿Cómo se financian los partidos políticos?

El Servicio Electoral, otorga a los partidos aportes trimestrales. Cada persona natural, si no está afiliada a partidos, puede aportar un máximo de 300 unidades de fomento al año a las colectividades. Si estuviera afiliada, puede aportar hasta 500 UF a su partido. No se permite el aporte de las personas jurídicas.